

## ¿Qué modifica el Proyecto de Ley que busca reducir la jornada laboral a 40 horas?

“EN CONCRETO, EL PROYECTO  
ESPECIFICA LA MODIFICACIÓN DE  
SÓLO 2 ARTÍCULOS DEL CÓDIGO  
DEL TRABAJO”

El día 08 de marzo de 2017 los diputados Sergio Aguiló, Karol Carriola, Lautaro Carmona, Hugo Gutiérrez, Daniel Núñez, Guillermo Teillier y Camila Vallejo ingresaron al Congreso Nacional la moción que “Modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral” (Boletín N° 11179-13). Este proyecto de ley plantea una serie de modificaciones al Código del Trabajo que se reducen a la disminución homogénea de la jornada de trabajo a 40 horas semanales, sin establecer distinción entre tipo de labores, locación, ni ningún elemento diferenciador.

Ahora bien, como aspiración legislativa el proyecto propone como “Contenido del proyecto” la intención de legislar sobre los siguientes puntos:

- Ampliación del tiempo de colación de 30 minutos a una hora, imputable a la jornada de trabajo;
- Reducción progresiva de la jornada de 45 a 40 horas semanales;

- Jornada diaria máxima que se reduciría de 10 a 8 horas;
- La necesidad de un acuerdo expreso entre trabajador y empleador para extender las horas trabajadas de los dependientes del comercio durante el período de navidad; y
- Homologación de los regímenes de trabajadores de locomoción colectiva, camioneros, de conductores de trenes y de hoteles a los nuevos límites establecidos por este proyecto de ley.

Sin embargo, tal amplitud no se ve recogida en los artículos que en concreto se propone modificar: el Proyecto especifica la modificación de sólo 2 artículos del Código del Trabajo:

- El actual artículo 21 del Código del Trabajo, que define “Jornada de trabajo” como “el tiempo durante el cual el trabajador debe prestar efectivamente sus servicios en conformidad al contrato” se modificaría eliminándose el adverbio “efectivamente”.
- Artículo 22, inciso primero, que fija la jornada ordinaria semanal en “cuarenta y cinco” horas semanales, se modificaría por “cuarenta”.

A esto se agrega un artículo transitorio que postergaría la vigencia del proyecto “al inicio del año calendario inmediatamente siguiente al que se publique [la ley] en el Diario Oficial” y que prohíbe cualquier *disminución de las remuneraciones actuales de las trabajadoras y los trabajadores beneficiados*.

Presentado de este modo el proyecto, el contenido propuesto pareciera ser una construcción entregada a la discusión parlamentaria, en tanto las modificaciones inmediatas no se pronuncian sobre sus aspiraciones y *contenido* (por ejemplo, no hay referencia alguna a la ampliación a una hora de colación). Asimismo, si bien no se detalla la implementación gradual de la reducción de la jornada, la entrada en vigencia de ésta se postergaría a los meses que median al inicio del año 2020 (3 meses si consideramos el actual mes de discusión).

El proyecto se encuentra en el primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados, donde ya se aprobó en general la idea de legislar, discutiéndose actualmente en detalle los artículos del mismo. Luego de esto será el Senado quien se pronuncie al respecto.

### Otros temas de interés:

**CORTE SUPREMA**, fallo Rol N° 7717-2019 reitera doctrina sobre semana corrida: Trabajadores con remuneración mixta variable igualmente deben incorporar ésta diariamente a su patrimonio para impetrar el derecho de semana corrida.

### RECORDATORIO INICIO VIGENCIA LEY (01.09.2019):

- LEY N° 21.142. Incorpora en el Código del Trabajo el contrato de teleoperadores.
- LEY N° 21.165: Establece jornada especial alternativa para estudiantes trabajadores.